

SECPLAC N°.- 12
29-08-25.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1.381

Litueche, 29 de agosto de 2025

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO

- La Ley N° 19.886 de "Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios" y sus respectivas modificaciones y reglamentos.
- La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Litueche de disponer de un sistema o software que permita gestionar y administrar el otorgamiento de permisos de circulación vehicular y sus respectivos pagos, y que además interoperen con los sistemas actuales del mercado, con la finalidad de mejorar el control y gestión de la administración municipal.
- La solicitud realizada por la Dirección de Tránsito y Transporte Público mediante memorándum interno con fecha 19 de junio de 2025 para realizar proceso de compra bajo la modalidad de convenio marco en relación a la contratación de "Servicio de arrendamiento de plataforma de gestión y venta de permisos de circulación".
- Las Especificaciones técnicas de la solicitud de la Dirección de tránsito y transporte público en relación a la contratación del servicio.
- Que, la Municipalidad requiere contratar "**Servicio de arrendamiento de plataforma de gestión y venta de permisos de circulación**", con la finalidad de contar con aportes económicos que son necesarios para dar solución a diversas materias municipales.
- Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 468 de fecha Julio de 2025
- El Decreto Alcaldicio N° 1062 de fecha 03 de julio de 2025, que solicita efectuar el proceso de contratación de "**Servicio de arrendamiento de plataforma de gestión y venta de permisos de circulación**" mediante convenio marco a través del portal www.mercadopublico.cl.
- Que mediante "Acta de Comisión Evaluadora" de fecha 24 de julio de 2025, recomienda la adjudicación a la empresa **Sociedad ONE consultores Ltda. Rut 76.286.397-9**, con ponderación de 89% presentada mediante convenio marco ID 2239-19-LR23.
- El Decreto Alcaldicio N° 1188 de fecha 25 de julio de 2025, adjudica la propuesta presentada por la empresa **Sociedad ONE consultores Ltda.** mediante convenio marco ID 2239-19-LR23.
- Que mediante Certificado de Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N°138/2025 de fecha 05 de agosto de 2025, se aprueba de forma unánime la adjudicación del respectivo proceso.

VISTOS


El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume al cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche Don Rodrigo Palominos Vidal. Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios y su modernización de acuerdo a Ley 21.634 del año 2023, las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N° 2085 de fecha 09 de diciembre de 2024, que delega la facultad para firmar a la Srta. Romina Cartes Torres Administradora Municipal "Por orden del Sr. Alcalde". El Decreto N° 1851 de fecha 10 de diciembre de 2024, que fija la suplencia del Director de Control. El Decreto Alcaldicio N° 2086 de fecha 09 de diciembre de 2024, que establece subrogancias.

DECRETO

1. **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato para el Servicio de arrendamiento de plataforma de gestión y venta de permisos de circulación, suscrito con fecha 27 de agosto de 2025.- entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde don Rodrigo Alejandro Palominos Vidal, C.N.I N° 13.344.134-4.- y por otra Sociedad ONE Consultores Limitada, Rut 76.286.397-9, representada legalmente por don Javier Alejandro Corvalan Cancino, C.N.I N° 15.699.886-9.
2. **DEJESE** Establecido que el monto correspondiente mensual del contrato será la suma de **\$33.919.893** (treinta y tres millones novecientos diecinueve mil ochocientos noventa y tres pesos) exento de IVA.
3. **INCORPORESE** copia del presente Decreto Alcaldicio a la carpeta de la licitación pública antes señalada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por orden del Alcalde"



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Administradora Municipal



ROMINA CARTES TORRES
Administradora Municipal

RCT/LUS/RVS/FMB/vec
DISTRIBUCIÓN
- Archivo Adquisiciones
- Of. Partes
- Archivo Secplac





**Li
tue
che**

**CONTRATO
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE PLATAFORMA DE GESTIÓN Y VENTA DE
PERMISOS DE CIRCULACIÓN.**

**ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Y
SOCIEDAD ONE CONSULTORES LIMITADA**

En Litueche, a 27 días del mes de Agosto del año 2025, comparecen: La Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, **RODRIGO PALOMINOS VIDAL**, chileno, soltero, Ingeniero en Administración de Empresas, C.N.I. N°13.344.134-4, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro #796, Litueche, Provincia Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; por una parte, y por otra **SOCIEDAD ONE CONSULTORES LIMITADA.**, N° 76.286.397-9, representada legalmente por **JAVIER ALEJANDRO CORVALAN CANCINO**, C.N.I. N° 15.699.886-9, ambos con domicilio en calle 2 norte 913 403, Talca, Talca, Región del Maule, en adelante "**LA EMPRESA**". Todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen, han convenido el siguiente contrato suministro:

PRIMERO: Antecedentes: a) Que mediante Decreto Alcaldicio N° 1062 de fecha 03 de julio de 2025, solicita efectuar el proceso de contratación de "**Servicio de arrendamiento de plataforma de gestión y venta de permisos de circulación**" mediante convenio marco a través del portal www.mercadopublico.cl. b) Que mediante "Acta de Comisión Evaluadora" de fecha 24 de julio de 2025, recomienda la adjudicación a la empresa Sociedad ONE consultores Ltda. Rut 76.286.397-9, con una ponderación de 89% presentada mediante convenio marco ID 2239-19-LR23. c) Que mediante Decreto Alcaldicio N°1188 de fecha 25 de julio de 2025, adjudica la propuesta presentada por la empresa Sociedad ONE consultores Ltda. mediante convenio marco ID 2239-19-LR23. d) Que mediante certificado de acuerdo del Honorable Concejo Municipal N°138/2025 de fecha 05 de agosto de 2025, se aprueba de forma unánime la adjudicación del respectivo proceso.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

SEGUNDO: Por este acto y en este instrumento, se encarga a la Empresa proveedora **SOCIEDAD ONE CONSULTORES LIMITADA** el “Servicio de arrendamiento de plataforma de gestión y venta de permisos de circulación”, establecidos en el proceso de contratación mediante Convenio Marco del portal www.mercadopublico.cl.

TERCERO: Ambas partes declaran que se eleva a la calidad de esencial de este contrato, las obligaciones y cláusulas, de conformidad con los demás antecedentes y especificaciones que La Empresa declara conocer y aceptar. Las partes convienen en que las Especificaciones Técnicas forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: La contratación tendrá vigencia desde el momento de la adjudicación hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen de la contratación hasta el 31 de diciembre de 2025.

QUINTO: Corresponderá a la Empresa la totalidad de los costos correspondientes asociados a la provisión del servicio, y/o cualquier otro gasto que origine el cumplimiento de la ejecución del servicio contratado.

SEXTO: La I. Municipalidad de Litueche pagará la suma de 4.331,6 UF exentas de IVA por la totalidad del servicio, lo que se traducirá a moneda nacional (CLP) de acuerdo al valor UF establecido según la emisión de la **Orden de Compra N° 1743-384-CM25** de fecha 05 de agosto de 2025 (\$39.154), correspondiendo un total mensual de \$33.919.893 (Treinta y tres millones novecientos diecinueve mil ochocientos noventa y tres pesos) exento de IVA.

Se generará un estado de pago mensual, de acuerdo a los valores estipulados en el párrafo anterior, sin embargo, el primer mes de implementación será calculado de forma proporcional a los días de operatividad de la plataforma respectiva.

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Inspector Control Interno



SEPTIMO: La Empresa contratada se hace responsable directa, total y absolutamente de los servicios encomendados, teniendo la **Dirección de Tránsito y Transporte Público** su carácter de Unidad Técnica, y plenas facultades de supervisión, control y formulación por escrito y con copia al Sr. Alcalde, de los reparos y observaciones que se merezcan los servicios contratados. El contratado deberá subsanar cualquier deficiencia que la Unidad Técnica haga presente.

OCTAVO: La Empresa contratada declara, formal y expresamente, que el precio convenido corresponde a la ejecución total del servicio contratado y comprende, también, todos los gastos que la ejecución del mismo requiera, de manera que La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por éstos, ni por ningún otro concepto, salvo el precio estipulado en la cláusula sexta.

NOVENO: La Empresa, al momento de la firma de este contrato o desde que la orden de compra se encuentre enviada, deberá entregar una garantía irrevocable y pagadero a la vista, por el "**Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato**" tomada a nombre de la I. Municipalidad de Litueche, por un monto equivalente al 5% del monto total ofertado (según cláusula sexta) y con una validez superior o igual a 90 días corridos posterior a la culminación del contrato.

DÉCIMO: La Empresa ante todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución del servicio contratado, se cause a terceros o a bienes de propiedad municipal, será de su exclusiva responsabilidad y costo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

En todo caso, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato servirá también para caucionar el pago de indemnización que pudiera corresponder por daños a terceros o en bienes de propiedad municipal, con motivo de la ejecución del servicio contratado.



DÉCIMO PRIMERO: De acuerdo al artículo 13-bis de la Ley 19.886. de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la Municipalidad podrá modificar o declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en todo o en parte, sin posterior recurso del adjudicatario, por alguna de las siguientes causales:

- La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones. En este caso no se realizará el cobro de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, respecto a las condiciones establecidas en las bases.
- El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 19.886. En tal caso, el organismo del Estado sólo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- Por disolución de la sociedad o empresa individual, o solicitud de disolución por cualquiera de sus socios o constituyentes.
- Si el proveedor o alguno de los socios de la empresa adjudicataria, fuera sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente o ya no se acredite su habilidad para contratar con el Estado.



- Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - b. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - c. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.
 - Cuando el monto total de las multas exceda 30% del monto del contrato.
 - Incumplimiento de las cláusulas del pacto de integridad.

Resuelto el término anticipado, en virtud de las causales anteriormente señaladas, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato. En la resolución que concluya el término anticipado de contrato, se ordenará además el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, en caso de haber sido requerida.

DÉCIMO SEGUNDO: Jurisdicción: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en ésta comuna, y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la misma.

DÉCIMO TERCERO: Personería: Se deja constancia que la personería de don Rodrigo Palominos Vidal, en calidad de Alcalde para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche consta con Decreto Alcaldicio N°1841 de fecha 06 de diciembre de 2024.

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

DÉCIMO CUARTO: Para su validez, el presente instrumento será sancionado por el respectivo Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder de la Empresa, Alcaldía, Administración Municipal, Dirección de Control, Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Dirección de Tránsito y Transporte Público, y Dirección de Administración y Finanzas.

PowerCert
Firma electrónica avanzada
ecert JAVIER ALEJANDRO
CORVALAN CANCINO
2025 08 27 13 24 44 -0400

Javier Corvalán Cancino
Representante Legal
SOCIEDAD ONE CONSULTORES LTDA



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcalde

Rodrigo Palominos Vidal
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno